



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS “IMPULSO A PROYECTOS PRODUCTIVOS” POR EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (Segunda Convocatoria 2018)

El Ayuntamiento de Hornachuelos tiene entre sus competencias, de conformidad con el art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En este sentido, el Ayuntamiento de Hornachuelos tiene como objetivo la regeneración del actual tejido productivo, así como colaborar en la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales que den respuesta a las necesidades de la sociedad actual y que resulten competitivas en el marco económico existente. En particular, para esta Administración resulta prioritario el fomento y la captación de iniciativas empresariales que se apoyen para el desarrollo de su actividad en recursos endógenos del municipio.

Para ello es necesario impulsar instrumentos que permitan contribuir a la consecución de estos objetivos, y es por lo que se aprueban las presentes Bases a fin de regular la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas “Impulso a Proyectos Productivos”.

Primera.- Régimen jurídico

La convocatoria que se efectúa al amparo de las presentes bases se regula por las normas aquí contenidas, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Hornachuelos para cada ejercicio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación, sujetándose el procedimiento de concesión a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Segunda.- Publicidad y disponibilidad presupuestaria

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y regularán las convocatorias que se efectúen con idéntica finalidad durante el ejercicio 2018 y siguientes ejercicios presupuestarios, siendo la respectiva cuantía anual la que en su caso se consigne para tal fin en el Presupuesto del Ayuntamiento de Hornachuelos.

*En concreto, para el ejercicio 2018 la cuantía anual es de **306.386,50 euros**, que se financiará mediante aportación municipal por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 433 83100 correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Hornachuelos. No obstante, en el supuesto de que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de suelo industrial titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos según lo dispuesto en la Base Sexta, la mencionada cuantía se vería incrementada en un máximo de **167.925,55 euros**, a razón de 47,89 euros/m² que se pretenda adquirir, con cargo a la aplicación presupuestaria 422 68101.*

Tercera.- Objeto



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

Las convocatorias reguladas por estas bases tienen por objeto el fomento de iniciativas y proyectos empresariales en el municipio de Hornachuelos que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de la localidad y que contribuyan a la diversificación y/o modernización de su tejido productivo, valorándose especialmente las propuestas que se apoyen para su desarrollo en la puesta en valor de productos y recursos endógenos del municipio.

Cuarta.- Sujetos beneficiarios, requisitos e imposibilidad de ostentar la condición de beneficiario

1. Podrán ostentar la condición de beneficiarios de las presentes ayudas las siguientes personas físicas o jurídicas:

a) Empresas constituidas

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes han de reunir los siguientes requisitos:

- Que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita la ayuda se implante íntegramente en el Polígono Industrial “La Vaquera” de Hornachuelos, comprometiéndose a iniciar los trámites necesarios para su puesta en marcha dentro un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

A tal efecto, será requisito necesario la presentación ante el Ayuntamiento de Hornachuelos en dicho plazo de las solicitudes de autorización que sean necesarias para el inicio de la actividad.

- Acreditar el inicio de la actividad ante el Ayuntamiento de Hornachuelos en el plazo máximo de un año desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, salvo causa justificada por la magnitud del Proyecto y los plazos estimados para la tramitación y obtención de las autorizaciones necesarias para el inicio de la actividad de que se trate.

A efectos de lo dispuesto en las presentes Bases, se considera fecha de inicio de la actividad la de notificación al beneficiario de la licencia de actividad por el Ayuntamiento de Hornachuelos o, en su caso, la designada por el beneficiario en la declaración responsable de inicio de actividad.

- Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, cinco años desde la fecha de inicio de la misma.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

b) Ideas de negocio

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, estar legalmente establecido.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

- Que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita la ayuda se implante íntegramente en el Polígono Industrial “La Vaquera” de Hornachuelos, comprometiéndose a iniciar los trámites necesarios para su puesta en marcha dentro un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

A tal efecto, será requisito necesario la presentación ante el Ayuntamiento de Hornachuelos en dicho plazo de las solicitudes de autorización que sean necesarias para el inicio de la actividad.

- Acreditar el inicio de la actividad ante el Ayuntamiento de Hornachuelos en el plazo máximo de un año desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, salvo causa justificada por la magnitud del Proyecto y los plazos estimados para la tramitación y obtención de las autorizaciones necesarias para el inicio de la actividad de que se trate.

A efectos de lo dispuesto en las presentes Bases, se considera fecha de inicio de la actividad la de notificación al beneficiario de la licencia de actividad por el Ayuntamiento de Hornachuelos o, en su caso, la designada por el beneficiario en la declaración responsable de inicio de actividad.

- Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, cinco años desde la fecha de inicio de la misma.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida o la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

i) No hallarse al corriente en la justificación de todas las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Quinta.- Modalidades e intensidad de las ayudas del Ayuntamiento de Hornachuelos

Las actividades objeto de ayuda podrán acceder, en concurrencia entre ellas y con otras ayudas financieras públicas, a la siguiente modalidad y cuantía máxima de ayuda:

- Préstamos reembolsables hasta un importe máximo del setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto financiable del Proyecto sin intereses, con un período máximo de carencia de tres años y un período máximo de amortización de doce años desde la fecha de inicio de la actividad.

*En ningún caso el importe global de la ayuda del Ayuntamiento de Hornachuelos a una actividad superará el setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto financiable del Proyecto, y en todo caso hasta la cuantía anual máxima prevista por el Ayuntamiento para la correspondiente convocatoria que, en el caso del ejercicio 2018, asciende a **306.386,50 euros**, incrementada conforme a lo dispuesto en la Base Segunda en el supuesto de adquisición de suelo industrial de titularidad municipal.*

Acreditado por parte del beneficiario ante el Ayuntamiento de Hornachuelos el cumplimiento de su compromiso de generación de empleo a la finalización del quinto año desde la fecha de inicio de actividad, el importe del préstamo reembolsable disminuirá hasta un máximo del 24%, a razón de dos puntos porcentuales por cada puesto de trabajo de nueva creación entre empadronados en el municipio de Hornachuelos. La generación de un menor número de puestos de trabajo respecto a los comprometidos imposibilitará la reducción del préstamo reembolsable, con independencia de los puestos de trabajo efectivamente generados y sin perjuicio de la obligación de reintegro parcial de la ayuda concedida por parte del beneficiario.

La justificación del compromiso de generación de empleo habrá de realizarse en la forma indicada en la Base Decimoquinta y atendiendo además a los coeficientes establecidos en la Base Novena.

Sexta.- Desglose del presupuesto del Proyecto: presupuesto presentado y presupuesto financiable.

Constituye el presupuesto presentado del Proyecto la totalidad del importe asignado para cubrir todos los gastos del mismo, y que deberá ser la referencia para la elaboración del Plan de Viabilidad del Proyecto para su posterior evaluación.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

El presupuesto financiable del Proyecto lo constituyen exclusivamente las partidas aceptables por el Ayuntamiento de Hornachuelos para el cálculo de la ayuda, y que son las que se enumeran a continuación:

1) Inversión en adquisición de suelo industrial en el Polígono Industrial “La Vaquera” de Hornachuelos.

En esta partida se pueden incluir aquellos gastos que impliquen coste de adquisición del terreno, licencias y permisos, así como impuestos no deducibles.

Como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, los Proyectos objeto de ayuda por el Ayuntamiento de Hornachuelos en el marco de la correspondiente convocatoria habrán de implantarse necesariamente en el Polígono Industrial “La Vaquera” de Hornachuelos.

*A tal efecto, el Ayuntamiento de Hornachuelos es titular de **3.506 m²** de suelo industrial en dicho Polígono. La superficie mínima de terreno susceptible de enajenación por el Ayuntamiento de Hornachuelos por Proyecto no será en ningún caso inferior a 1.500 m², a razón de 47,89 euros/m².*

En el supuesto de que el Proyecto requiriese una superficie de suelo inferior a la expresada, la adquisición del suelo se efectuará en la Ampliación del Polígono Industrial “La Vaquera” para lo que el Ayuntamiento de Hornachuelos ha convenido con la entidad Corporación Industrial Córdoba Occidental, S.A. (CINCOROC), entidad de la que es accionista, un descuento del 10% sobre el precio de venta del suelo industrial del que dicha Sociedad es titular en dicha ubicación, a razón de 61,20 euros/m².

Se anexa plano de ubicación y superficies de las parcelas titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos y de CINCOROC.

2) Inversión en edificación de nave industrial y sus instalaciones (obra nueva).

En esta partida se pueden incluir aquellos gastos que impliquen licencias y permisos, impuestos no deducibles, Proyecto técnico, Dirección Facultativa de obra, costes de construcción de la nave, así como instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones, climatización, gas, protección contra incendios, etc.

La inversión a realizar por el/los promotor/es del Proyecto consistente en la adquisición de nave industrial ya ejecutada no formará parte del presupuesto financiable y, por tanto, no resultará susceptible de ayuda por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

3) Inversión en aparatos y equipos de producción

En esta partida se podrán incluir aquellas inversiones que impliquen compras e instalación de aparatos y equipos de producción, entendiendo por tales los asociados directamente con el proceso productivo del Proyecto.

Podrán integrar el presupuesto financiable del Proyecto las inversiones destinadas a adquisición de mobiliario de oficina, equipos y sistemas informáticos, así como de telefonía móvil hasta un máximo de 15.000 euros (impuestos no incluidos), salvo causa debidamente justificada en relación con el objeto social de la empresa.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

La inversión a realizar por el/los promotor/es del Proyecto consistente en elementos de transporte no formará parte del presupuesto financiable y, por tanto, no resultará susceptible de ayuda por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Séptima.- Solicitudes y plazo

La solicitud se realizará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Hornachuelos y con la documentación de la Base Octava.

Los interesados efectuarán la presentación de la solicitud de ayuda y el resto de la documentación a aportar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

*El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales**, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Octava.- Documentación que habrá de acompañar a las solicitudes

a) Empresas constituidas

- DNI del solicitante en el caso de empresario individual.*
- CIF y Escritura de constitución debidamente registrada y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica.*
- Facultades del representante legal, en el supuesto de persona jurídica.*
- Resolución de alta en la Seguridad Social, Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda.*
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, local y con la Seguridad Social.*
- Currículum vitae del promotor/es-empresario/s: documentación acreditativa de la experiencia y formación.*
- Presentación del Impuesto de Sociedades (modelo 200) correspondiente a los tres últimos ejercicios económicos y balance previsional de la sociedad del último trimestre cerrado a fecha de solicitud para el caso de personas jurídicas. En el supuesto de personas físicas presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio.*
- Memoria con una extensión máxima de 20 páginas en formato A4 e información complementaria explicativa del Proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 3 minutos de duración).*
- Plan de Viabilidad Técnico, Comercial y Económico-Financiero del Proyecto.*



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

- *Cronograma descriptivo de los plazos para la ejecución del Proyecto e inicio de actividad, con indicación de los plazos estimados para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas.*

- *Compromiso de generación de nuevo empleo por cuenta ajena a empadronados en el municipio de Hornachuelos durante los cinco primeros años de implantación del Proyecto, a contar desde la fecha de inicio de actividad, pudiendo además comprometerse el/los promotores a que el mismo revestirá carácter paritario.*

- *Compromiso de inicio de la actividad en el plazo que al efecto se establezca por el solicitante y que en ningún caso podrá superior a un año desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda por el Ayuntamiento de Hornachuelos, salvo causa justificada conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta.*

- *Presupuesto financiable del Proyecto, con desglose de los conceptos y cantidades correspondientes a adquisición de suelo industrial, ejecución de nave, así como a aparatos y equipos destinados al desarrollo de la actividad.*

Asimismo, habrá de indicarse el importe máximo de ayuda que se solicita al Ayuntamiento de Hornachuelos en el marco de lo dispuesto en la Base Quinta, entendiéndose que el importante restante corresponde a aportaciones del promotor (financiación privada).

b) Ideas de negocio

- *Fotocopia DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, según proceda.*

- *Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, local y con la Seguridad Social.*

- *Curriculum vitae del promotor/es-empresario/s: documentación acreditativa de la experiencia y formación.*

- *Memoria con una extensión máxima de 20 páginas en formato A4 e información complementaria explicativa del Proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 3 minutos de duración).*

- *Plan de Viabilidad Técnico, Comercial y Económico-Financiero del Proyecto.*

- *Cronograma descriptivo de los plazos para la ejecución del Proyecto e inicio de actividad, con indicación de los plazos estimados para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas.*

- *Compromiso de generación de nuevo empleo por cuenta ajena a empadronados en el municipio de Hornachuelos durante los cinco primeros años de implantación del Proyecto, desglosado por anualidades, pudiendo además comprometerse el/los promotores a que el mismo revestirá carácter paritario.*

- *Compromiso de inicio de la actividad en el plazo que al efecto se establezca y que en ningún caso podrá superior a un año desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda por el Ayuntamiento de Hornachuelos, salvo causa justificada conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta.*



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

- Presupuesto financiable del Proyecto, con desglose de los conceptos y cantidades correspondientes a adquisición de suelo industrial, ejecución de nave, así como a aparatos y equipos destinados al desarrollo de la actividad.

Asimismo, habrá de indicarse el importe máximo de ayuda que se solicita al Ayuntamiento de Hornachuelos en el marco de lo dispuesto en la Base Quinta, entendiéndose que el importante restante corresponde a aportaciones del promotor (financiación privada).

El Ayuntamiento de Hornachuelos se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán objeto de valoración en función de los criterios que a continuación se expresan, a cuyo fin les será otorgada una puntuación de entre 0 y 140 puntos.

a) Viabilidad técnica, comercial y económico-financiera del Proyecto. Perspectivas futuras del Proyecto: capacidad de crecimiento y ampliación (máximo 20 puntos).

El Proyecto que no obtenga en este apartado una puntuación de, al menos, 10 puntos quedará automáticamente excluido del procedimiento y no será susceptible de percibir ningún tipo de ayuda por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos en el marco de la correspondiente convocatoria.

b) Mayor compromiso de aportación del promotor para la ejecución del Proyecto en relación al resto de proyectos presentados (nivel de riesgo asumido por los promotores) (máximo 20 puntos).

c) Compromiso de generación de empleo directo en el municipio (máximo 20 puntos).

La valoración del presente apartado se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$N^{\circ} \text{ puntos (máximo 20)} = (N^{\circ} \text{ de puestos de nuevos puestos comprometidos} \times \text{coeficiente}) / 5$$

A efectos de la valoración del presente apartado se aplicará el siguiente coeficiente por anualidad para cada nuevo empleo comprometido desde la fecha de inicio de la actividad:

Anualidad	Coeficiente
1	1
2	1,1
3	1,2



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

4	1,3
5	1,4

Se entenderá como puesto de trabajo comprometido la contratación de trabajador a tiempo completo o, en su defecto, a la suma de varios trabajadores cuyas horas trabajadas sean equivalentes a la jornada anual expresada en números de horas por año y persona según Convenio Colectivo aplicable al beneficiario o, en su defecto, por un número de 1.800 horas como jornada laboral anual aproximada.

d) Puesta en valor de los recursos endógenos y capacidad de movilización de los recursos del municipio (máximo 15 puntos).

e) Reducción de los períodos máximos de carencia (hasta un máximo de tres años) y de amortización (hasta un máximo de siete años) para la devolución del préstamo reembolsable (máximo 10 puntos).

Se valorará con 1 punto cada año de reducción respecto al período máximo de carencia y de amortización previstos.

En el supuesto de que no se proponga ninguna reducción por el solicitante, se entenderán de aplicación los plazos máximos indicados en la Base Quinta.

f) Experiencia del promotor/es-empresario/s relacionada con la actividad (máximo 10 puntos).

Se valorará con 1 punto cada año de experiencia que acredite el/los promotores del Proyecto en el sector de actividad al que éste se refiera.

g) Grado de conocimiento del mercado y de la potencial competencia de la actividad (máximo 10 puntos).

h) Ejecución de edificación industrial (obra nueva) para el desarrollo de la actividad (10 puntos), de acuerdo con la siguiente escala:

- Nave industrial de hasta 500 m² construidos: 5 puntos.

- Nave industrial de más de 500 m² y hasta 1.000 m² construidos: 7,50 puntos.

- Nave industrial de más de 1.000 m² construidos: 10 puntos.

El Proyecto que contemple inversión para adquisición de nave ejecutada obtendrá en este criterio una puntuación de 0 puntos, ello sin perjuicio de que dicha inversión no forme parte del presupuesto financiable.

i) Calidad y presentación del Proyecto (máximo 10 puntos).



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

El Proyecto que no obtenga en este apartado una puntuación de, al menos, 5 puntos quedará automáticamente excluido del procedimiento y no será susceptible de percibir ningún tipo de ayuda por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos en el marco de la correspondiente convocatoria.

j) Plazo de inicio de la actividad desde la notificación de resolución de concesión de ayuda (máximo 5 puntos), de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta seis meses desde la notificación de resolución de concesión: 5 puntos.

- De seis a nueve meses desde la notificación de resolución de concesión: 2,50 puntos.

- De nueve meses a un año (plazo máximo) desde la notificación de resolución de concesión: 0 puntos.

La solicitud que presente un plazo de inicio de la actividad superior a un año desde la notificación de la resolución de concesión quedará automáticamente excluida del procedimiento, salvo causa justificada conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta.

k) Grado de innovación, diferenciación y originalidad de los productos y servicios (máximo 5 puntos).

l) Constitución o compromiso de constitución de empresa de economía social (cooperativa, sociedad laboral,...) (3 puntos)

Recibirán la puntuación indicada en el presente apartado los solicitantes en el caso de sociedades constituidas que ostenten la condición de empresa de economía social y, para el caso de las ideas de negocio, si los solicitantes se comprometen a su constitución con anterioridad al inicio de la actividad.

ll) Por la inclusión de compromiso paritario de generación de nuevo empleo (2 puntos).

Las ayudas se otorgarán en función de los criterios citados, obteniéndolos aquellos proyectos que consigan mayor puntuación y que más se ajusten a los fines que se persiguen con la convocatoria. En el supuesto de empate se otorgará a la solicitud que acredite mayor generación de empleo y mayor experiencia. De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante sorteo público. El Ayuntamiento de Hornachuelos se reserva la facultad de declarar desierta la convocatoria si ninguna de las solicitudes presentadas obtuviera una puntuación mínima de 70 puntos.

Décima.- Comité Asesor para la evaluación de Proyectos

Los proyectos se valorarán por un comité que aplicará los criterios establecidos en las presentes bases, compuesto por los siguientes integrantes:

Presidenta: D. María del Pilar Hinojosa Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Vocales: D. Alejandro Tamarit Ramos, Concejal de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Hornachuelos.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

D. José Arévalo Hoyo, Técnico de Hacienda del Ayuntamiento de Hornachuelos.

D. Rafael Muñoz García, Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

D. Ángel Naranjo Sánchez, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Hornachuelos.

D^a Carmen Esperanza Pérez Valera, Gerente de Corporaciones Industriales de Córdoba Agrupadas, S.A. (CINCO, S.A.)

D. Manuel Chamorro Asensio, Responsable de la Zona Vega del Guadalquivir de Andalucía Emprende.

Secretario: *El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario de Secretaría en quien delegue.*

Para su válida constitución, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario, que no tendrá derecho a voto. El Comité podrá recabar informes técnicos de personal externo especializado en el caso de resultar necesario para la evaluación de los proyectos.

Asimismo, podrá convocar a uno o varios solicitantes a una entrevista con objeto de aclarar/presentar pormenores de su proyecto.

Undécima.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local.

La resolución del procedimiento será a cargo de la Alcaldía.

La resolución se notificará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del citado plazo sin que se haya dictado o notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda.

La resolución establecerá respecto al importe global de ayuda asignado al Proyecto el importe de ayuda correspondiente a cada una de las partidas integrantes del presupuesto financiable (puntos 1, 2 y 3 de la Base Sexta) en función de la proporción del peso de cada una éstas en el presupuesto financiable.

Asimismo la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

Cuando el importe del préstamo reembolsable propuesto sea inferior al que figure en la solicitud presentada (solo para el caso de que se disponga de crédito sobrante de los proyectos previamente financiados completamente), se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud en el plazo de 10 días para ajustar los compromisos y condiciones al préstamo propuesto.

Duodécima.- Forma y plazo de entrega de la aportación municipal

Los préstamos reembolsables serán abonados por el Ayuntamiento de Hornachuelos, tras dictarse la correspondiente resolución de concesión, conforme a los siguientes hitos:

- La aportación destinada a la adquisición de suelo industrial se hará efectiva a la firma de la escritura de compraventa.*
- La aportación destinada a la edificación de nave industrial se abonará con carácter proporcional al importe de las certificaciones de obra en el plazo de 15 días hábiles desde su presentación ante el Ayuntamiento de Hornachuelos junto con la correspondiente factura.*
- La aportación destinada a la adquisición de aparatos y equipos de producción requerirá la previa presentación del contrato de compraventa, pudiendo adelantarse el pago de su importe un máximo de 45 días naturales hasta su efectiva instalación.*

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de los premios y justificarlo en un plazo máximo de seis meses, una vez transcurridos cinco años desde la fecha de inicio de la actividad. A esos efectos, los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano competente.*
- b. Acreditar el cumplimiento de su compromiso de generación de empleo incluido en su solicitud en los términos de la Base Decimoquinta.*
- c. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- d. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos del artículo 18 y ss. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- e. Realizar la justificación de la ayuda concedida en el marco de la presente convocatoria.*
- f. Disponer de los libros contables, documentos registrales debidamente diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros*



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Deberá incluir en las referencias que haga al Proyecto durante el ejercicio de su actividad que el mismo ha sido apoyado por el Ayuntamiento de Hornachuelos, así como en la ubicación del correspondiente cartel publicitario.

i. Reembolso del préstamo en las condiciones en que sea adjudicado.

j. En el supuesto de que el Proyecto seleccionado resultara susceptible de ayuda por otras líneas de subvención procedentes de otras Administraciones vigentes al tiempo de otorgamiento de la ayuda por el Ayuntamiento de Hornachuelos, el beneficio quedará obligado a su solicitud en el plazo máximo de dos meses desde la comunicación cursada al efecto por el Ayuntamiento de Hornachuelos, así como el destino de su importe en el supuesto de obtención a la amortización del préstamo otorgado por este Ayuntamiento.

k. Constituir garantía ante el Ayuntamiento de Hornachuelos en un plazo máximo de dos meses desde la comunicación de la propuesta de resolución de concesión y en todo caso con anterioridad a la adquisición de los terrenos (de ser necesaria), por importe equivalente al compromiso de aportación reflejado en su solicitud mediante aval o seguro de caución o depósito en metálico.

Decimocuarta.- Seguimiento, control, justificación e incumplimiento

Las inversiones integrantes del presupuesto financiable del Proyecto deben realizarse en el plazo máximo de un año desde la notificación de la resolución de concesión al beneficiario, salvo causa justificada conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta.

En caso de incumplimiento de las bases de las presentes ayudas, se requerirá al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes conforme a lo dispuesto en la Base Decimoséptima.

Los beneficiarios deberán tener a disposición toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos, al objeto de facilitar las comprobaciones que el Ayuntamiento de Hornachuelos efectúe en el ejercicio de sus funciones.

El Ayuntamiento para comprobar la obligación del beneficiario, de mantener como mínimo por un plazo de cinco años ininterrumpidos su actividad empresarial desde la fecha de inicio de la actividad, podrá solicitar y comprobar la vida laboral de los/as promotores/as de la empresa, objeto de la aportación, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social. Igualmente podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

El Ayuntamiento de Hornachuelos se reserva la facultad de contratar anualmente una auditoría de cuentas y de gestión del Proyecto, quedando obligado el beneficiario a poner a disposición de los auditores cuanta documentación le sea requerida.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

Decimoquinta.- Justificación del compromiso de generación de empleo

En el caso de que exista compromiso de generación de empleo por parte del beneficiario, antes del 31 de marzo de cada ejercicio habrá de presentar ante el Ayuntamiento de Hornachuelos la siguiente documentación en relación con los empleos generados en el ejercicio anterior:

- *Copia de los modelos TC1 y TC2 mensuales referidos al centro de trabajo donde se realiza el proyecto de la anualidad anterior correspondientes a la totalidad de los contratos suscritos durante dicho período. Ha de tenerse en cuenta que la anualidad ha de computarse desde la fecha de inicio de la actividad.*
- *Documento en el que se contenga la suma de todas las horas mensuales trabajadas por cada uno de los trabajadores con el mismo tipo de contrato. Se obtendría sumando todas las horas de la casilla D/H cotizadas del TC2 mensual para un mismo contrato.*
- *Copia de la totalidad de los contratos de trabajo suscritos durante la anualidad.*
- *Copia, en su caso, del Convenio Colectivo correspondiente al beneficiario.*

A efectos del correspondiente cómputo y por tanto del cumplimiento del compromiso de generación de empleo, se considerará que un puesto de trabajo equivale a la suma de horas trabajadas de la casilla D/H cotizadas equivalentes a la jornada anual expresada en números de horas por año y persona según Convenio Colectivo aplicable al beneficiario. Caso de que, por la naturaleza jurídica del beneficiario no exista convenio específico propio, se aportará el Convenio o normativa sectorial de aplicación, aplicándose en caso de no presentarse o no indicarse en el Convenio expresamente un número de 1.800 horas como jornada laboral anual aproximada.

Teniendo en cuenta que el TC2 indica los días cotizados, por lo que para realizar la conversión al número de horas trabajadas se aplicará la siguiente regla:

Nº horas trabajadas = Nº días cotizados mes (TC2) / 365 x jornada anual (horas) en Convenio

Si en el TC2 la columna viniera expresada en horas se utilizará la siguiente fórmula:

Nº horas trabajadas = Nº horas cotizadas mes (TC2) / (365 x 8) x Jornada anual (horas) en Convenio.

Decimosexta.- Reembolso de los préstamos

El reembolso de los préstamos se realizará en anualidades de idéntica cuantía, venciendo la primera como máximo en un plazo de cuatro años, a partir del de su concesión. El número de anualidades, sin considerar el período de carencia anterior, será como máximo de doce años.

Decimoséptima.- Revocación de la aportación concedida y reintegro



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

1. Procederá el reintegro de las cantidades en metálico percibidas en concepto de aportación municipal y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, que seguidamente se citan:

a) Obtención de la aportación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas bases o en la normativa vigente en materia de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades, o la concurrencia de subvenciones, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

2. En particular, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y demás normativa aplicable, así como de las condiciones particulares que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses de demora correspondientes:

a) Por demora por causas imputables al beneficiario en el inicio de la actividad respecto a la indicada en la Resolución de Concesión: reintegro de un 10% de la ayuda concedida por cada dos mensualidades de demora.

b) Por inversión no realizada respecto a la comprometida en su solicitud con carácter previo al inicio de la actividad:

- Se revocará la ayuda en la cantidad proporcional siempre que se hayan alcanzado los objetivos para los que se concedió y se hayan cumplido el resto de condiciones en las que fue otorgada.

- Se revocará la ayuda totalmente cuando la falta de inversión realizada no permita certificar que se hayan alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda, o se hayan incumplido el resto de las condiciones en las que fue otorgada.

c) Si existe incumplimiento en la generación de nuevo empleo, se revocará parcialmente la ayuda siempre que se hayan alcanzado los objetivos para los que se concedió y se hayan cumplido el resto de las condiciones para las que fue otorgada. La cuantía a reintegrar sobre el total de la ayuda será calculada en relación con el porcentaje de incumplimiento respecto al nivel de generación de nuevo empleo indicado en la Resolución de Concesión.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: intervencion@hornachuelos.es

Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que en materia de subvenciones establece la Ley General Presupuestaria, el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.